

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario No. 11001310300920210036800
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: OLGA LILIANA CASAS SALGADO

Hoy 17 de agosto de 2023, procedo a efectuar la liquidación de costas generadas en el presente proceso de conformidad con el Art. 366 del C.G. del P., así:

	Folios	Valor
AGENCIAS	C01CuadernoPrincipal archivo 16AutoArt.468CGP folio 3.	\$0
Derecho de Registro.		\$0
Póliza		\$0
Honorarios perito		\$0
Publicaciones		\$0
Honorarios Secuestre		\$0
Honorarios curador		\$0
Notificaciones.		\$0
Otros gastos aranceles		\$0
Total		\$0

En la fecha ingresa al Despacho de la señora Juez, para continuar con trámite pertinente.

LAURA MARÍA GONZÁLEZ LIZARAZO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY

TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023).-

Ref.: Ejecutivo con Garantía Real No. 11001310300920210036800

Demandante: Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo

Demandado: Olga Liliana Casas Salgado

En atención a la liquidación de costas que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Aprobar la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado.

Segundo: Secretaría, proceda en los términos indicados en el numeral séptimo, de la providencia de fecha 16 de mayo de los cursantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **811ec991f90eb354be029d51c7a96ce5c099cfca163cc29a0ef329ff55e931ce**

Documento generado en 28/08/2023 07:21:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>